

Martes, 6 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

#### **ANUNCIO. Concesión administrativa de uso privativo bien de Dominio Público por adjudicación directa. "Taberna Casa Cabo".**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0156 de fecha 1 de agosto de 2024 se ha acordado la adjudicación directa de concesión del uso privativo de bien de dominio público que en su parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

“PRIMERO. Adjudicar la concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público a D. Roberto Correas González, “Taberna Casa Cabo”, sito en la Plaza de España, n.º 11 y n.º 12, el cual dispone de café-bar, con los siguientes datos:

Referencia catastral:- 7645706TK8474N0001GK y 7645707TK8474N0001QK

Clase:- Patrimonial.

El precio de la adjudicación se fija en de 1.239,67 €+ IVA lo que hace un total de 1.500 € mensuales y con una duración de 3 meses.

SEGUNDO. El pago efectivo del canon podrá realizarse mensualmente pagaderas entre los días 1 al 5 de cada mes, indicado el NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, el NÚMERO DE EXPEDIENTE arriba referenciado,

FORMAS DE PAGO ADMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO:

- Transferencia bancaria ES75 2103 7579 1500 1000 0684 (UNICAJA BANCO).
- ES86 2080 3607 6430 4000 6885 (ABANCA).

Concepto: - EXP. 301/2024 NOMBRE Y APELLIDOS.

TERCERO. Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al día en que reciba la notificación de adjudicación, el adjudicatario formalizará el contrato mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación y que conllevará la aceptación de la oferta y memoria presentada.



Martes, 6 de agosto de 2024

La formalización solo surtirá efecto si con anterioridad a la recepción de la aceptación por parte de este Ayuntamiento, el concesionario acredita la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima asegurada de 300.000 euros, que incluya responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil de productos, debiendo mantener su vigencia durante toda la prestación del servicio.

CUARTO. Una vez formalizado el contrato, se extenderá acta de comienzo de la prestación efectiva debiendo figurar en la misma cuantas circunstancias se consideren oportunas, así como el inventario de los enseres, mobiliario o cualquier tipo de bien que las partes aporten.

QUINTO. El adjudicatario se hará cargo de los gastos que se originen en el consumo de agua, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales y aguas sobrantes durante el periodo de ejecución.

SEXTO. Notificar a D. Roberto Correas González, adjudicatario del contrato, la presente Resolución. Se le citará para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección:

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es>

a efectos de su general conocimiento.”

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Martes, 6 de agosto de 2024

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de la Vera, 1 de agosto de 2024  
María Sandra Gironda Gudiel  
ALCALDESA EN FUNCIONES

